

En base a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; en el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y en el artículo 22. 2 c) de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril.

Atendida la propuesta presentada por el señor Delegado de Urbanismo, don Manuel Begines Sánchez, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente el Modificado del Estudio de Detalle de las parcelas ZV-2, S.I.P.S-1 y S.I.P.S-2 del Plan Parcial SUP-2, cuyo objeto es delimitar con una nueva forma geométrica la superficie que fue cedida para la construcción de un centro parroquial, según acuerdo plenario de fecha 16 de diciembre de 2005.

Segundo: Disponer la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como comunicarlo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el plazo de diez días, conforme a lo dispuesto en el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, se hace público para general conocimiento, contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se comunica que el Estudio de Detalle ha sido inscrito en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento, con el número de registro 29 y el número de sección 21.

Los Palacios y Villafranca a 9 de octubre de 2012.—El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

7W-12044

#### PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que una vez inscrito el instrumento de planeamiento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Sección Instrumentos de Planeamiento, Subsección de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, con el número 13 por resolución de la Alcaldía número 550/12 de fecha 18 de octubre de 2012 y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, con el número 5.457 por resolución de fecha 25 de octubre de 2012, se procede a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación del acuerdo íntegro de la aprobación definitiva, y del articulado de las normas urbanísticas de la modificación del P.G.O.U. relativa al contenido de los artículos 5.2.0.2 (apartados 7 y 8) y 5.2.0.3 de sus normas urbanísticas, entrando en vigor dicho instrumento de planeamiento una vez

realizados dichos trámites y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 65,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Paradas a 5 de noviembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

#### ACUERDO APROBACIÓN DEFINITIVA

Punto tercero.—Aprobación definitiva de la modificación parcial del P.G.O.U. de los artículos 5.2.0.2. y 5.2.0.3. de las normas urbanísticas.

El Sr. Alcalde-Presidente somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción de acuerdo relativo a la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación de las Normas Subsidiarias, que tiene por objeto la modificación parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Paradas, Adaptación de las Normas Subsidiarias, relativa a la modificación del contenido de los artículos 5.2.0.2 (apartados 7 y 8) y 5.2.0.3 de sus normas urbanísticas, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Seguidamente se da cuenta al Pleno del expediente incoado con el número 12/010 y del proyecto de modificación, que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de febrero de 2012, habiéndose expuesto al público el instrumento de planeamiento, mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 78, de 3 de abril de 2012 y en el diario El Correo de Andalucía de 14 de marzo de 2012, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, sin que se hayan producido alegaciones o sugerencias en el plazo legalmente establecido.

Visto el informe de incidencia territorial, emitido el día 11 de septiembre de 2012, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el que se hace constar que analizando las determinaciones del proyecto se entiende que no generan una incidencia en la ordenación del territorio, ya que no conllevan repercusión alguna en el sistema de asentamientos ni en el sistema de comunicaciones y transportes, así como tampoco en los equipamientos e infraestructuras y servicios supramunicipales.

Visto igualmente el informe preceptivo emitido el día 3 de octubre de 2012 por la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (Exp. SE/161/12), en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que concluye que el documento tramitado se ajusta en líneas generales a las determinaciones establecidas por la legislación urbanística y por planeamiento de rango superior que son de aplicación.

Visto el informe del Sr. Arquitecto municipal, emitido el día 8 de octubre de 2012, donde se propone la aprobación definitiva del documento.

Considerando que se han cumplido todas las determinaciones exigidas por la legislación vigente y a las normas reglamentarias de aplicación, que el documento ha sido sometido a la información pública en la forma prevista en la normativa vigente y que constan en el expediente todos los documentos e informes preceptivos.

Considerando que a efectos del ejercicio de la potestad de planeamiento corresponde a los municipios la aprobación de las innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística que no afecten a la ordenación estructural de éstos, tal como dispone el artículo 31,1,B),a) de la LOUA, al no afectar a las determinaciones de la ordenación estructural que establece el artículo 10,1 de la misma LOUA.

Considerando que los artículos 22,2,c) y 47,2,II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye la competencia para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística al Pleno de la Corporación, mediante el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por el voto a favor de los trece miembros asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.—Aprobar definitivamente la innovación del Plan General de Ordenación Urbana (adaptación de las normas subsidiarias de planeamiento municipal), procedimiento incoado con número de expediente 12/010, según el documento redactado por el Arquitecto don David López Jiménez, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con fecha 30 de diciembre de 2011 y número 11/006952-T001, promovido a iniciativa particular por don Joaquín Torres Parrilla, don Modesto Hurtado Fuentes, don José Cortés Ternero, don Manuel Bohóquez Sánchez, don Francisco Sánchez Pérez, doña Clara Isabel Saucedo Vera, don Joaquín Saucedo Vera, don José Juan Saucedo Vera y doña Estrella Saucedo Vera.

La modificación tiene por objeto:

— Mediante la modificación de los apartados 7 y 8 del art. 5.2.0.2 de las normas urbanísticas del PGOU se emplea una terminología más acorde con la normativa técnica más reciente y se determina la obligación de un tipo de hidrante coherente con las normas de estandarización nacionales y con los equipos utilizados habitualmente por los servicios de extinción de incendios, lo que obliga, además, a alterar el diámetro de su tubería de alimentación.

— Mediante la modificación del art. 5.2.0.3, se suprime la obligatoriedad de que las zonas industriales se doten de una red contra incendios independiente de la red de abastecimiento de agua para consumo humano y riego, y que esté equipada de dispositivo de sobreelevación de la presión y caudal, y de un depósito regulador o aljibe, ello sin detrimento de la seguridad en caso de incendios al ser una instalación no requerida en la normativa sectorial, muy costosa, que fácilmente podría quedar inutilizable por falta de uso y cuya ausencia no impide que los establecimientos que se ubiquen en el sector puedan cumplir con la normativa de seguridad en caso de incendios que le sea de aplicación.

Segundo.—Disponer la inscripción en el Registro Administrativo municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, del citado instrumento de planeamiento, dentro de la Sección de Instrumentos de Planeamiento, Subsección de Instrumentos de planeamiento urbanístico.

Tercero.—Disponer la remisión del presente acuerdo, junto con la documentación necesaria, al Registro Autonómico al ser necesaria la inscripción en el citado registro al darse la circunstancia establecida en el artículo 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, pues debe ser informado preceptivamente, aprobado o suscrita por cualquier órgano competente en materia de urbanismo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto.—Ordenar que, una vez depositado el instrumento de planeamiento en los Registros a que se hace mención en los párrafos anteriores, se proceda a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación del acuerdo íntegro de la aprobación definitiva, y del articulado de las normas urbanísticas, entrando en vigor el instrumento de planeamiento una vez realizados dichos trámites y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 65,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Quinto.—Dar cuenta de lo resuelto al Encargado del Registro Administrativo Municipal, a la Oficina de Obras y Actividades y a la Secretaría General, a los efectos de la inscripción y publicación del citado documento.

Sexto.—Notificar lo resuelto a los interesados haciéndoles constar que el presente acto agota la vía administrativa, así como los recursos que proceden contra el mismo.

#### ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS

Como el título de la modificación indica, esta modificación tan sólo cambia la redacción de los artículos 5.2.0.2 (apartados 7 y 8 ) y 5.2.0.3 de las normas urbanísticas, cuyo texto modificado se expresa a continuación.

Donde el artículo 5.2.0.2 Criterios de diseño apartado 7 dice:

«7. La red de abastecimiento incorporará bocas de incendio con salida de ochenta milímetros cada doscientos metros, al menos. Igualmente, deberá incorporar bocas de riego de acuerdo con los criterios que fije el Ayuntamiento.»

Se sustituye por:

«7. La red de abastecimiento incorporará hidrantes para uso exclusivo de los servicios de extinción de incendios, del tipo enterrado y con salida de 70 mm (racor tipo Barcelona) cada 200 metros al menos. Igualmente deberá incorporar bocas de riego. El resto de prescripciones de ambos elementos y sus criterios de diseño serán fijados por el Ayuntamiento.»

Donde el artículo 5.2.0.2 Criterios de diseño apartado 8 dice:

«8. Los diámetros mínimos de las conducciones de abastecimiento de agua serán los siguientes:

- Con carácter general, 60 mm.
- Si incorpora boca de riego, 80 mm.
- Si incorpora boca de incendio, 100 mm.»

Se sustituye por:

«8. Los diámetros mínimos de las conducciones de abastecimiento de agua serán los siguientes:

- Con carácter general, 60 mm.
- Si incorpora boca de riego, 80 mm.
- Si incorpora hidrante de incendio, 90 mm.»

Donde el artículo 5.2.0.3 Red contra incendio en la zona industrial. dice:

«Dado que, en general, la red de abastecimiento existente no garantiza permanentemente la presión dinámica mínima y la suficiente autonomía exigibles, se dotará a la zona industrial de una red contra incendios independiente de la red de abastecimiento de agua para consumo humano y riego. Esta red dispondrá de un dispositivo de sobreelevación de la presión y caudal, y de un depósito regulador o aljibe de capacidad suficiente para garantizar su autonomía.»

Se sustituye por:

«Las nuevas zonas industriales que se vayan ejecutando en desarrollo del presente planeamiento general, deberán contar con una red de agua contra incendios, que podrá coincidir o no con la red de abastecimiento de agua para consumo humano y riego, la cual incorporará hidrantes que cumplan lo dispuesto en el apartado 7 del anterior 5.2.0.2., salvo que estos se situarán cada 150 metros.»

34W-13880

#### UMBRETE

En Umbrete el día 8 de febrero de 2012, se dictó por el Sr. Alcalde la siguiente resolución (57/20012):

«El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de enero de 2012, acordó en el punto segundo de su orden del día aprobar la creación formal del puesto de trabajo de Tesorería adecuado a la categoría de la Secretaría de este Ayuntamiento